

REF: E_2024 / 137 / MED_SOLICITUD DE PODA, TRASPLANTE Y TALA DE ARBOLES

DECRETO

En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, he dispuesto que se actúe sobre un árbol en el Parque de Fresnos. Durante las labores de revisión del arbolado del Parque de Fresnos, se constata que un ejemplar de "*Pinus pinea*" de 8m de altura y 55cm de diámetro ha volcado. El árbol presenta una inclinación en el trono superior a 45º, con suelo movido alrededor de la raíz muy posiblemente espiralada.

El estado en que se encuentra el ejemplar supone un elevado riesgo de fractura y/o caída ante cualquier suceso meteorológico como: rachas de viento fuerte, tormentas de lluvia, etc., estando situado en zona ajardinada del parque.



Revisada la información presentada, se valora que la tala y retirada del ejemplar es la actuación necesaria, para evitar el riesgo de caída incontrolada.

No se considera que la tala se encuentre dentro de los supuestos de la LEY 8/2005, por ser necesaria por los motivos descritos, como son el elevado riesgo de producirse caída incontrolada del ejemplar en zona de concurrencia de ciudadanos. Su retirada se tramita conforme a lo dispuesto la Ordenanza de Medio Ambiente del Municipio de Torrejón de Ardoz.

Los trabajos de tala y retirada de restos se realizan por la empresa UTE ZV TORREJON DE ARDOZ LOTE 1, adjudicataria del servicio de mantenimiento del árbol indicado, conforme las obligaciones establecidas en su contrato y a quien se dará traslado del presente Decreto.

Se procederá a la retirada inmediata del tocón y a la replantación durante la próxima campaña de plantación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se impugna, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, ante los Juzgados de lo